

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 08/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada Alcudia I, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01331). [2022/5838]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01331. (DP: 13270209186).

Peticionario: Doing Business Outside, S.L. N.I.F. B88064092.

Documentación Técnica:

- Anteproyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 4 MW. Instalación fotovoltaica Valle la Alcudia. Brazatortas – Ciudad Real (Castilla-La Mancha). Julio de 2020. (Autora: Susana Lizarraga Zuñiga).
- Anexo número 1 de Anteproyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 4 MW. Instalación fotovoltaica Valle la Alcudia. Brazatortas – Ciudad Real (Castilla-La Mancha). Noviembre de 2020. (Autora: Susana Lizarraga Zuñiga).
- Proyecto de subestación para planta fotovoltaica “PFV Valle de Alcudia I” en el término municipal de Brazatortas y línea subterránea a 45 KV de evacuación a la subestación de seccionamiento “CS Alcudia” en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real). Septiembre de 2021. (Autor: Alberto de Carlos Alonso).
- Proyecto de subestación de seccionamiento compacta en 45 KV denominada “CS Alcudia” para conexión de planta solar fotovoltaica de 4 MWn/ 5 MWP “PFV Valle de Alcudia I” y variante de línea aérea de alta tensión “Costanilla-La Garganta”, en parcela 1160, polígono 11, del término municipal de Puertollano (Ciudad Real). Octubre de 2021. (Autor: Alberto de Carlos Alonso).

Características: Planta fotovoltaica de 3,5 MW de potencia instalada, 4 MW de potencia pico y 3,45 MW de capacidad de acceso, compuesta por 8747 módulos solares de 460 WP. Dispondrá de 14 inversores de 250 KW a los cuales se conectan 22 o 24 strings de 27 módulos cada uno. Se conectarán a la subestación de transformación protección y medida 0,8/45 KV y 5 MVA. De la subestación de la planta parte una línea subterránea 45 KV de 2492,10 m horizontales y que discurre atravesando una serie de propiedades en los términos municipales de Brazatortas, Almodóvar del Campo y Puertollano hasta su llegada al polígono 11, parcela 1160 del término municipal de Puertollano donde se encuentra el nuevo centro de seccionamiento “CS Alcudia”, en las proximidades del punto de conexión con la red en (X: 391829.4101, Y: 4276661.8961). Del centro de seccionamiento parte una línea subterránea de 2x41 m que hará entrada/salida en un nuevo apoyo de entronque en la línea “Costanilla-La Garganta”.

Ubicación: Paraje conocido como “Los Castillejos”, polígono 6 del término municipal de Brazatortas. La superficie ocupada por el cerramiento perimetral será de 7,81 ha. La subestación transformadora se situará en el polígono 6, parcela 305 del término municipal de Brazatortas. El entronque con la línea 45 KV “Costanilla-La Garganta” se situará en el polígono 11, parcela 1160, del término de Puertollano.

Evacuación: Informe favorable de acceso y conexión emitido por UFD Distribución Electricidad, S.A. e informe de aceptabilidad emitido por Red Eléctrica de España, S.A.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 14/10/2020 se presentó solicitud de autorización administrativa previa de la planta de energía solar fotovoltaica denominada “Alcudia I”.

Segundo: En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto, y de acuerdo al informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 17/11/2020 y referencia CON-CR-20-5492, El proyecto referenciado no está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, ni de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estatal, y por lo tanto estaría exento de someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dicho informe establece entre otras consideraciones la recomendación que en la medida de lo posible la línea de evacuación se construya de forma subterránea.

Tercero: Conforme al procedimiento establecido en Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, la solicitud fue sometida a información pública con la publicación del correspondiente anuncio en el D.O.C.M. núm. 15 de 25/01/2021 y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el citado trámite se presentaron las siguientes alegaciones:

- Ecologistas en Acción de Ciudad Real y Ecologistas en Acción Valle de Alcudia presentaron alegaciones en contra del proyecto, manifestado que se incumple se debería realizar evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental ordinaria, así como la falta de estudio de la alternativa cero y otras cuestiones relativas a los procedimientos de evaluación ambiental.
- Alsemur Renovables, S.L. alegó que línea eléctrica de evacuación de 45 KV, de la planta "Alcudia I" atraviesa una de las plantas fotovoltaicas que promueve, en concreto la PSFV Alsemur 2.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se enviaron las correspondientes separatas a las diferentes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Brazatortas.
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (Sección Vías Pecuarias).
- Red Eléctrica de España, S.A.

El Ayuntamiento de la localidad emite un condicionado proponiendo un trazado subterráneo de la línea de evacuación. Por su parte, REE solicita información adicional sobre un cruzamiento con la línea de evacuación.

Quinto: Debido a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Brazatortas, así como las alegaciones recibidas, el promotor decidió modificar el trazado de la línea de evacuación evitando, pasando a ser mayoritariamente soterrado.

El 17/11/2021 el promotor presentó el proyecto correspondiente a la nueva evacuación, la cual consiste en una línea subterránea 45 KV proyectada de 2492,10 m horizontales que parte de la subestación de la planta y que discurre atravesando una serie de propiedades en los términos municipales de Brazatortas, Almodóvar del Campo y Puertollano hasta su llegada al polígono 11, parcela 1160 del término municipal de Puertollano donde se encuentra el nuevo centro de seccionamiento "CS Alcudia", en las proximidades del punto de conexión con la red en (X: 391829.4101, Y: 4276661.8961). Del centro de seccionamiento parte una línea subterránea de 2x41 m que hará entrada/salida en un nuevo apoyo de entronque en la línea "Costanilla-La Garganta".

Asimismo, el squid y la subestación previstos inicialmente se fusionan en un único conjunto, de tal forma que eleva la tensión directamente desde 800 V a 45.000 V en una nueva subestación de transformación protección y medida 0,8/45 KV y 5 MVA.

Sexto: Se sometió nuevamente a información pública la solicitud con la publicación de un nuevo anuncio en el D.O.C.M. núm. 66 de 05/04/2022 y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades, sin que se hayan recibido alegaciones.

Séptimo: Asimismo, se realizó un nuevo trámite de informes y condicionados de otras administraciones públicas, enviándose separata a los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamientos de Brazatortas, Puertollano y Almodóvar del Campo.
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (Sección Vías Pecuarias).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Provincial de Ciudad Real.
- Red Eléctrica de España, S.A.

Las respuestas recibidas dan su conformidad a la autorización y, en cuanto a condicionados, se limitan a recordar el debido cumplimiento a la legislación sectorial de aplicación.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 02/05/2022 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

En relación con las alegaciones de las organizaciones ecologistas señalar que el proyecto no está sujeto a procedimiento alguno de evaluación ambiental por no ser un plan o programa de la Administración ni alcanzar los umbrales señalados en la legislación de evaluación ambiental. También se denuncia una serie de vulneraciones de diversas leyes de forma genérica y sin una mínima justificación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Doing Business Outside, S.L. la autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa previa.

Tercero: Esta autorización producirá los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Cuarto: Se cumplirá lo establecido en el informe del órgano ambiental indicado en los antecedentes.

Quinto: En un plazo máximo de seis meses, en el caso de que no se haya presentado, deberá presentar el proyecto de ejecución adaptado, en su caso, a los condicionantes técnicos remitidos por los organismos públicos y empresas de servicio público consultados y de acuerdo a lo establecido en la declaración de impacto ambiental.

Sexto: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 8 de junio de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ